S RO Nº 98, 30 de diciembre de 2009

DE 181, Créase la Empresa Pública de Fármacos denominada ENFARMA EP, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha

No. 181

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el artículo 315 de la Constitución de la República faculta al Estado a constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República señala como un deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en especial el derecho a la salud;

Que el número 7 del artículo 363 de la Constitución de la República dispone que el Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población, para lo cual se hará prevalecer los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales;

Que el 13 de noviembre del 2002, el Ecuador suscribió con Cuba el Convenio de Cooperación para la Producción de Medicamentos Genéricos y Productos Fármaco-Agropecuarios, y entre los compromisos adquiridos se encuentra el establecimiento en el Ecuador de plantas productoras de medicamentos genéricos y fármacos agropecuarios;

Que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para optimizar los niveles de producción y comercialización de los medicamentos de uso humano, veterinario, agroforestal y vegetal;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta al Ejecutivo a crear empresas públicas mediante decreto ejecutivo.

Visto el dictamen del Ministerio de Finanzas que consta en el oficio No. MF-SGJ-2009-2103 de 3 de diciembre del 2009; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y el número 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

Decreta:

Artículo 1.- Crear la empresa pública de Fármacos denominada ENFARMA EP, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- El objeto principal de ENFARMA comprende lo siguiente: la investigación y desarrollo de principios activos para la elaboración de medicamentos o fármacos de uso humano, veterinario y agroforestal; la producción de medicamentos y fármacos genéricos o de marca registrada y/o patentada en general; la comercialización, importación, exportación, envasado, etiquetado, distribución e intermediación de medicinas, fármacos e insumos químicos tanto genéricos como de marca registrada o patentada, de uso humano, veterinario, agroforestal y vegetal; el desarrollo de investigaciones científicas, programas experimentales y mejoramiento tecnológico en materia farmacéutica y la elaboración de programas generales de promoción y difusión del uso de medicamentos genéricos y otros fármacos; y, la participación con inversión de capital o bienes en la investigación y desarrollo de nuevos principios activos de uso humano, veterinario, agroforestal y vegetal que se realicen en asociación con otras empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.

Artículo 3.- El patrimonio inicial de ENFARMA se encuentra constituido por los recursos constantes en la partida presupuestaria No. 025-0000-000-020-00-001-730601-000-001 denominada “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada” USD 295 514.00 y de la partida 025-0000-000-020-00-001-530605-000-001 denominada “Estudio y Diseño de Proyectos” USD 4 486.00 del Ministerio de Coordinación de la Política Económica.

Artículo 4.- El Directorio estará compuesto por los siguientes integrantes:

1. El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente, quien lo presidirá.

2. El Secretario Nacional de Planificación o su delegado permanente.

3. El Ministro Coordinador de la Política Económica o su delegado, quien lo integrará en representación del señor Presidente de la República.

Disposición General.- En lo no previsto en este decreto sobre la administración y gestión de la empresa pública de fármacos, ENFARMA EP, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las demás disposiciones que conforme a estos dicten su Directorio y Gerente General.

Disposición Transitoria.- El Ministerio de Finanzas efectuará las asignaciones presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la empresa pública de fármacos, ENFARMA EP, hasta que ésta sea auto sustentable.

De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a la Ministra de Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de diciembre del 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Diego Borja Cornejo, Ministro de Coordinación de la Política Económica.

f.) Xavier Abad Vicuña, Ministro de Industrias y Productividad.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.

Quito, 21 de diciembre del 2009.

f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.